

Proceso: SOLICITUD REQUERIMIENTO
Radicado: 680014003001-2022-00611-00
Demandante: MARGARITA VILLAMIZAR
Apoderado: PAULA ANDREA ROJAS CARRILLO
Demandado: GERARDO LIZARAZO DUARTE

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la solicitud de requerimiento. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 15 de diciembre último, se inadmitió la solicitud de requerimiento, para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó, será del caso proceder a rechazar la misma. Se advierte que en el memorial con el que se aportó la sustitución la sustituta reiteró solicitud de acceder al requerimiento por tratarse de alimentos de menores de edad, pero nada precisó sobre los tópicos que el despacho necesitaba aclarar, por lo que con ello no se puede entender subsanado lo pedido.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud instaurada por MARGARITA VILLAMIZAR contra GERARDO LIZARAZO DUARTE, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la solicitud y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente Solicitud ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

CUARTO: Téngase en cuenta la sustitución que hace el Estudiante de Derecho FABIAN RICARDO SALAMANCA MANTILLA como apoderado de la demandante, en consecuencia, se Reconoce personería a la Estudiante de Derecho PAULA ANDREA ROJAS CARRILLO como apoderada judicial de la demandante MARGARITA VILLAMIZAR, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316f97602479318a23ef834ef4b1e6e8eb564520d308d51baa06eda2d8a508ef**

Documento generado en 19/01/2023 01:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>